



D. SALVADOR RUIZ GARCÍA, Presidente de la E.L.A. de Guadalcaçin, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente

**DECRETO**

**ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA VIVERO DE EMPRESAS CON BAR-CAFETERÍA”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE N.º 2024/EGE\_02/000011)**

**HECHOS**

I.- Visto Informe de necesidad de Presidencia de esta ELA de fecha 15 de noviembre de 2.024, donde se informa favorablemente acerca de la necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de “Adaptación de Edificio del Mercado de Abastos para vivero de empresas con Bar-Cafetería”.

II.- Vista la Memoria justificativa sobre la contratación suscrita por el Presidente, con fecha 15/11/24, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

III.- Visto que obra incorporado al expediente el proyecto de obras redactado y suscrito por el Arquitecto D. Miguel Ángel Castellano Gallardo (que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) y aprobado mediante Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 15/11/24.

IV.- Visto que obra incorporado al expediente Informe Jurídico e Informe de Fiscalización, suscritos por el Secretario Interventor, de fecha 15/11/24.

V.- Visto que obra incorporado al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Secretario Interventor, de fecha 15/11/24.

VI.- Con fecha 15/11/24 se publica Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la ELA Guadalcaçin alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP y con la información contemplada en el artículo 63.3 del cuerpo legal precitado.

VII.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y tras consultar el registro de entrada de esta Entidad, consta la presentación de las siguientes ofertas:

- SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con CIF n.º B11938164.

- 3MN CONSTRUACTIVA, S.L.U., con CIF n.º B11976719

VIII.- Con fecha 10/12/24, se reúne la Mesa de Contratación, resultando Acta del siguiente tenor literal:

*“En Guadalcaçin, siendo las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuatificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la contratación de la obra “ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA VIVERO DE EMPRESAS CON BAR-CAFETERÍA”, que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio, integrada por:*

**Presidente:**

*D. Salvador Ruiz García*

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY	Fecha	10/04/2025 10:04:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY</a>	Página	1/5





**Vocales:**

D. Enrique J. Clavijo González, Secretario-Interventor de la ELA Guadalcaçin

Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico de la ELA Guadalcaçin

D. Alfonso Vélez Elorza, Arquitecto del Servicio de Arquitectura del área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y SPR y GT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

**Secretaria:**

Dña. Ana Mº Lirio Aguilochó, Auxiliar Administrativo de la ELA Guadalcaçin.

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con CIF n.º B11938164.

- 3MN CONSTRUACTIVA, S.L.U., con CIF n.º B11976719

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de obras de **“ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA VIVERO DE EMPRESAS CON BAR-CAFETERÍA”** cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 2 de mayo de 2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo pondrán en conocimiento del Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcaçin, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY	Fecha	10/04/2025 10:04:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY</a>	Página	2/5





g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo cuerpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General del Ayuntamiento de la ELA Guadalcaçin, comprobándose que el licitador 3MN CONSTRUACTIVA, S.L.U. no ha aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, recogida en la Cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al modelo ANEXO I y ANEXO II de dicho Pliego.

La Mesa de Contratación, en base a lo anterior, declara **EXCLUIDA** la proposición presentada por el licitador 3MN CONSTRUACTIVA, S.L.U. por no ha aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, conforme al modelo ANEXO I y ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y **ADMITIDA** la siguiente proposición correspondiente a la mercantil que se relaciona:

N.º	CIF	OFERTANTE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
1	B11938164	SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	375.048,00 €	20 DÍAS

De esta forma, siguiendo los criterios cuantificables automáticamente que sirven de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta ha quedado clasificada como sigue, teniendo en cuenta que no es una oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTOS
1	SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	90 PUNTOS	10 PUNTOS	100

La Mesa de Contratación, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y, así mismo, se realicen los trámites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo cual la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L...

Y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta”.

IX.- Dicha Acta se publica en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNI2BAY	Fecha	10/04/2025 10:04:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNI2BAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNI2BAY</a>	Página	3/5





X.- Mediante acuerdo de Junta Vecinal en sesión celebrada con fecha 16/12/24, se acepta la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, que resulta del siguiente tenor literal:

“ 1.- *Aprobación de baremación efectuada por la Mesa de Contratación.*

2.- *Notificar a mercantil adjudicataria provisional a los efectos de presentar la documentación requerida, en el plazo de 7 días hábiles.*

3.- *Facultar al Presidente a los efectos formalizar este contrato con este ofertante o, en caso de no justificar sus condiciones, con el siguiente de los mismos”.*

XI.- Con fecha 18/12/24 la empresa *SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.* ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo establecido para ello.

XII.- Igualmente, con fecha 13/01/25 presenta fianza definitiva a través de póliza abierta de Seguro de Caución, por importe de quince mil cuatrocientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos (15.497,85.- €) que corresponde al 5% del precio final ofertado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Así mismo el artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Como ya se ha referido, consta en el expediente Decreto de Alcaldía, de fecha 02 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, resolución que ha sido publicada junto a los pliegos en el perfil del contratante sito en la plataforma de contratación del sector público, junto con la documentación a la que hace referencia el artículo 63.3 LCSP y con el contenido del anexo III del cuerpo legal precitado.

**Segundo.-** El artículo 151 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Tercero.-** En lo que se refiere a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**Cuarto.-** A la vista del valor del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Presidente puesto que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vista la documentación que al respecto obra en el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por el presente vengo a decretar y,

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY	Fecha	10/04/2025 10:04:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNX2BAY</a>	Página	4/5





**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras consistentes en la ejecución del proyecto de "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS PARA VIVERO DE EMPRESAS CON BAR-CAFETERÍA", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con Mesa de Contratación, a SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con CIF B-11938164, de conformidad con la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución se estima en 3 meses, a partir del día siguiente a la fecha en que se extienda el Acta de Replanteo, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por el Arquitecto redactor del proyecto D. Miguel Ángel Castellano Gallardo en fecha 07 de octubre de 2024 y aprobado mediante Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 15/11/24. No obstante, la Empresa adjudicataria, presenta como criterio cuantificable, la reducción del plazo de ejecución de las obras en 20 días, por lo que el plazo de ejecución se reduce a **2 meses y 10 días**.

**TERCERO.-** Disponer el gasto total que dicha contratación representa, por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (375.048,-€)**, I.V.A. incluido, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, con cargo a la partida 4312 619 06 del vigente presupuesto, constando en el expediente de referencia documento contable de autorización de gasto con número de operación 20250000835, de fecha 08/04/25.

**CUARTO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., requiriéndole que comparezca en esta Entidad a la mayor brevedad a efectos de la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 en relación con el artículo 151 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de la ELA Guadalcaçin, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y en el plazo estipulado en el mismo.

**SEXTO.-** Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por la Entidad, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Posteriormente se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente a la Unidad de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar como Director Facultativo de la obra al Ingeniero Técnico Industrial, D. Miguel Ángel Castellano Gallardo, quien ejercerá la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista, que será el responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.2 LCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcaçin, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA E.L.A  
Fdo.: Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNIX2BAY	Fecha	10/04/2025 10:04:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNIX2BAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBIJB7ZUWPYCUQNIX2BAY</a>	Página	5/5

